



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Res: 3222

Exp: 2022-25-3-005277

Montevideo, 15 AGO. 2022

**VISTO:** La necesidad de contar con un registro actualizado, para cubrir vacantes de Inspector de Institutos y Liceos Grado III en carácter interino o suplente.

**RESULTANDO:** I) Que a la fecha, existen listados vigentes de Inspectores de Institutos y Liceos disponibles, pero que no resultan suficientes para cubrir la demanda;

II) que las vacantes cuentan con financiamiento.

**CONSIDERANDO:** I) Que existen docentes que aprobaron el Curso para Inspectores de Enseñanza Media;

II) que es necesario la realización de un nuevo llamado de Inspectores de Institutos y Liceos.

**ATENTO:** A lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Autorizar la realización de un Llamado a aspiraciones para cubrir cargos de Inspector de Institutos y Liceos Grado III, en carácter interino o suplente, en la Dirección General de Educación Secundaria, teniendo en cuenta la actual organización en regiones que se ha adoptado en todos los Subsistemas de la ANEP (Circular N.º 28/2020) y de acuerdo al siguiente detalle:

**Región Litoral Norte** (Artigas, Salto y Paysandú)

**Región Litoral Sur** (Río Negro, Soriano, Colonia y San José)

**Región Centro** (Durazno, Flores y Florida)

**Región Noreste** (Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo)

**Región Este** (Treinta y Tres, Lavalleja, Rocha y Maldonado)

**Región Metropolitana** (Montevideo y Canelones)

2) Aprobar las bases del llamado a aspiraciones para cubrir cargos de Inspector de Institutos y Liceos Grado III, en carácter interino o suplente, en la

---

Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo al detalle que luce en obrados y forma parte integrante de la presente Resolución.

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en página web institucional.

Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos los efectos.

Oportunamente archívese.

**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
**Directora General**  
Dirección General de Educación Secundaria

**Dr. Bautista Duhagon**  
**Secretario General**  
Dirección General de Educación Secundaria

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

**Bases del Llamado a aspiraciones para cubrir cargos de Inspector de  
Institutos y Liceos Grado III - Interino o Suplente – Año 2022**

**I) Características del presente llamado**

El presente llamado a aspiraciones se regirá por el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45) y por el Reglamento General de Concursos de la ANEP (Resol. N°43, Acta N°70 de fecha 21/10/2004 y modificaciones) así como por las presentes bases.

**Carácter del llamado:** nacional.

**Carácter del ejercicio de la función:** interino o suplente.

**Modalidad del llamado:** oposición.

**La evaluación de los aspirantes constará de dos instancias:**

**1) Producción escrita:**

El aspirante deberá presentar una producción escrita que explicita cómo orientaría a los directivos de los centros educativos de Educación Secundaria para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, desde su gestión como Inspector de Institutos y Liceos, en el marco del Plan de desarrollo educativo 2020-2024 de la ANEP (máximo de 4 carillas, hoja A 4, fuente Arial tamaño 12, interlineado 1,5 justificado con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm).

Este documento no podrá contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, ajustada a las pautas establecidas en el Reglamento General de Concursos de la ANEP (Art. N°57 y N°58). Se entiende por "datos identificatorios" la utilización de diferentes colores, perforación de hojas, utilización de grapas, escritura manuscrita, resaltados y sombreados, letras en negrita y cualquier otro elemento.

**2) Entrevista:**

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, comunicará a los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, día y hora en que se llevará a cabo la misma.

---

En la entrevista el aspirante justificará su trabajo, intercambiará sus puntos de vista con el Tribunal respecto a las ideas que posee sobre el desempeño del cargo al que aspira, sobre los nuevos enfoques de la supervisión y el conocimiento de los roles docentes existentes en la actualidad en Educación Secundaria. El Tribunal podrá proponer al aspirante situaciones prácticas y concretas relacionadas a su tarea como Inspector. La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos. Al finalizar las entrevistas, el Tribunal procederá a elaborar la lista de los aspirantes que alcanzaron puntaje habilitante, así como la de los que no lo alcanzaron.

## **II) Requisitos excluyentes:**

Podrán presentarse al llamado a aspiraciones los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza Media o Licenciado para el caso de Educación Física otorgado por la Universidad pública o habilitada.
  2. Haber aprobado el curso de formación en Inspección de centros educativos de Educación Media realizado en el IPES (Art. N°26 del Estatuto del Funcionario Docente) u otro curso oficial de Inspector, anterior. Los docentes que no cuenten con la aprobación del mencionado curso, deberán comprometerse, bajo Declaración Jurada, a su realización, una vez que sea convocado por la Autoridad.
  3. Acreditar:
    - a) haberse desempeñado como Director de liceo, en la DGES en carácter efectivo por un período mínimo de tres años lectivos completos, continuos o discontinuos, cumplidos a la fecha de inscripción en el presente llamado.
    - b) Haberse desempeñado en la DGES en los últimos cinco años.
  4. Estar ubicado como mínimo en el 5° grado del Escalafón Docente de la DGES, vigente al momento de la inscripción.
  5. Poseer un promedio de los tres últimos informes de inspección de Institutos y Liceos al Director de liceo con un puntaje de 91 puntos o superior.
  6. No superar las 30 inasistencias en el último trienio, exceptuando las amparadas por el Artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente.
-



7. No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art. 1 del Estatuto del Funcionario Docente.
8. Según lo dispuesto por la Ley N°19580, Art. N°21, lit. L, no tener antecedentes administrativos ni penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Art. N°79 de la citada Ley, respecto a la Inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.
9. Tener cédula de identidad vigente y credencial cívica.
10. Presentar carné de salud vigente.

### **III) Sobre las inscripciones:**

Se fija la fecha de inscripción entre el **lunes 29 de agosto y el viernes 2 de setiembre de 2022.**

Cada aspirante o quien lo represente, con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de Cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas), realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares:

- a) Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707, Montevideo, de lunes a viernes, en el horario de **09:30 a 16:00.**
- b) Liceos departamentales, en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida en los liceos departamentales, será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consigna la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

---

**Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar ninguna documentación.**

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

**IV) Documentación a presentar al momento de la inscripción:**

- a) Original y fotocopia de cédula de identidad vigente.
  - b) Original y fotocopia de credencial cívica.
  - c) Original y fotocopia de carné de salud vigente.
  - d) Certificado de antecedentes judiciales o constancia de haberlo tramitado.
  - e) Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. N°104 de la Ley N°19.889) expedido por las Jefaturas de Policía del Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo.
  - f) Original y fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Media o Licenciado para el caso de Educación Física, emitido por instituciones públicas o habilitadas.
  - g) Fotocopia autenticada de certificado o constancia de haber aprobado el Curso de Formación en Inspección de Centros Educativos de Educación Media.
  - h) Constancia de actuación como Director efectivo por un período mínimo de tres años lectivos completos, continuos o discontinuos, realmente cumplidos, en la Dirección General de Educación Secundaria.
  - i) Fotocopia del Escalafón Docente que acredite estar como mínimo en el 5° Grado (Art. N°28.3 del Estatuto del Funcionario Docente y Art. N°11 del Anexo III).
  - j) Informes de actuación, como Director efectivo de la Dirección General de Educación Secundaria, emitidos por la Inspección de Institutos y Liceos, de los tres últimos años de actuación (continuos o discontinuos) con un promedio no inferior a **91 puntos**.
  - k) Fórmula 79 expedida por los centros educativos en los años en los que se desempeñó, impresa una por año, a los efectos de cumplir con lo indicado en el apartado 'Requisitos excluyentes' referente a las 30 inasistencias.
-



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

- l) Constancia de actuación docente expedida por el Departamento Docente.
- m) Producción escrita.

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación solicitada. En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, teniendo que suministrar, además, todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y el postulante proporcionará los datos que se le solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (Ordenanza N°45) y del Reglamento General de Concursos referidos en el Artículo N°1, así como de las presentes bases.

**V) Vigencia:**

El listado de prelación resultante tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por la Dirección General de Educación Secundaria.

**VI) Tribunal:**

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: Profesora Inspectora Marta Kandratavicius

1er vocal: Profesora Inspectora Laura Battagliese

2do vocal: Profesora Inspectora Maris Montes

Suplentes genéricos: Inspectora Fátima Quintana e Inspectora Elsa Sosa

**VII) Recusación:**

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente día a su publicación en la Página Web Institucional. Cualquier reclamo o recusación no determinará la suspensión del presente llamado.

---

### **VIII) De la evaluación de los aspirantes:**

El puntaje máximo de este llamado es de 400 puntos: hasta 200 puntos para la propuesta escrita y hasta 200 puntos en la entrevista.

Tanto el puntaje de la propuesta escrita como el de la entrevista, no podrán ser inferiores al 60% del puntaje asignado a cada una de ellas.

La corrección de los trabajos se realizará respetando el anonimato. Una vez finalizada la misma, se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público ante Escribano (la fecha del mismo se comunicará oportunamente en la sección Docentes-Llamados).

### **IX) De los deméritos:**

El Tribunal evaluará como deméritos, las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP.

El puntaje de los deméritos se descontará del puntaje final, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Observaciones y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos)
2. Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos).

### **X) Del ordenamiento final:**

Una vez finalizadas las instancias de evaluación, oposición y deméritos, se hará el ordenamiento final de los aspirantes aprobados y de quienes cumplieron todas las etapas, no alcanzaron el puntaje mínimo del 60% en cada una de las instancias (producción y entrevista).

Cuando el puntaje resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) se priorizará el mayor puntaje obtenido en la producción escrita,
- b) de persistir la igualdad de puntaje, se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. N°13 del EFD de la ANEP.

### **XI) De la homologación:**

Para que el fallo final adquiera validez, deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

---

**XII) De los derechos emergentes:**

El docente que figure en el listado emergente del presente llamado a aspiraciones, mantendrá su derecho a elegir cargo en la medida en que se generen nuevas vacantes, durante su período de vigencia.

Este derecho se agotará:

1. En el momento de homologación de un concurso con derecho a efectividad para dichos cargos, sin lugar a apelación.
2. Cese o jubilación.
3. Existencia de procedimiento sumarial con separación de cargo.
4. Con informe de Inspección al Director inferior a 81 en dos períodos consecutivos.

**XIII) Disposiciones generales y transitorias:**

Será responsabilidad del Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones, desde la etapa del llamado hasta la homologación del fallo final, así como del cumplimiento de los plazos establecidos.

Los cargos correspondientes se ofrecerán al aspirante de acuerdo con el orden de prelación que surja de la lista emergente.

Los cargos se desempeñarán en las diferentes regiones de acuerdo con las vacantes existentes o que surjan en el futuro. La Inspección General podrá disponer la rotación de los mismos.

Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes del Art. N°16.6 y Art. n°79 del E.F.D. de la ANEP.

**XIV) De la publicación de resultados finales y notificaciones:**

Los listados emergentes, con la resolución de homologación, se publicarán en la Página Web Institucional [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy) en la sección Normativa - Resoluciones y Tratados y en la sección Docentes- Llamados y Concursos, siendo responsabilidad de los aspirantes mantenerse informados al respecto.

---

#### **XV) De las impugnaciones:**

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el siguiente a la publicación del fallo en la Página Web Institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, citará al Tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

#### **XVI) Notificaciones y comunicaciones:**

Las comunicaciones y notificaciones referidas al presente llamado, así como las convocatorias para la elección de los cargos vacantes, se realizarán a través de la Página Web Institucional.

#### **Anexo:**

Documentación a considerar (no taxativa):

- Ley de Educación N°18.437 y sus modificaciones por la Ley N°19.889.
  - Ordenanza N.º 10 Modificativas y concordantes.
  - Ordenanza N.º 14 Modificativas y concordantes (habilitación de Institutos Privados).
  - Ordenanza N° 45 Estatuto del Funcionario Docente Modificativas y concordantes.
  - Estatuto del Estudiante, Circular N°2669 Modificativas y concordantes.
  - Circular N° 3237.
  - Planes de estudio vigentes.
-



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

## **DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, REGISTROS Y ASPIRACIONES**

### **DECLARACIÓN JURADA**

Declaro conocer las Pautas Reglamentarias que rigen el **Llamado a registro de aspirantes a cargos de Inspector de Institutos y Liceos Grado III – Interino o Suplente de la Dirección General de Educación Secundaria** y me comprometo a realizar el Curso para Inspectores, una vez que sea convocado por la Autoridad.

Artículo N° 239 del Código Penal. *"Falsificación ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identificación o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".*

Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Docente \_\_\_\_\_

Aclaración de Firma \_\_\_\_\_